

2021-133 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que la demandada fue notificada conforme al acuerdo 806/20 quien contestó la demanda dentro del término, posteriormente allegó un escrito y con solicitud del apoderado de la parte actora para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0133

Visto el informe secretarial precedente, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la demandada IRMA PACHON TRIANA, se notificó bajo los designios del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago librado en el asunto y dentro del traslado concedido presentó excepción de mérito.
- 2.- Téngase en cuenta que la demandada actúa en causa propia por ser abogada inscrita.
- 3.- De la excepción de mérito propuesta por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (num. 1° art. 443 C.G.P.).

Secretaría adjunte en el micro sitio web en el link -Traslados- del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el escrito contentivo de excepciones planteadas por la parte demandada.

- 4.- De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ